

RESOLUCIÓN NRO. 002838 04 DIC 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ INTERNO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA TASA RETRIBUTIVA EN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO"

El Director General de La Corporación Autónoma Regional Del Quindío En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 29 de la Ley 99 de 1993, la Ley 489 de 1998, y en el Libro 2 Parte 2 Titulo 9 Capitulo 7 del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO

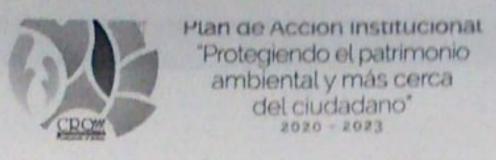
Que la Constitución Política de Colombia en su artículo (80) establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la precitada Norma, en su Artículo (338) establece las reglas para la generación y cobro de los Instrumentos Económicos en el país, entendiendo éstos como las tasas, bases, derechos, tarifas, multas y/o demás contribuciones.

Que en las funciones conferidas a las Corporaciones Autónomas Regionales mediante la ley 99 de 1993 en su artículo (31), numeral trece (13), está la de recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio Del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en adelante MADS.

Que en el artículo (42) de la precitada norma, se determinan las particularidades de las Tasas Retributivas y Compensatorias, indicando así que, quién genere





002838

0 4 DIC 2020"

RESOLUCIÓN NRO.

contaminación directa y/o indirecta como resultado de actividades antrópicas sobre un recurso natural, se sujetara al pago de una tasa retributiva como consecuencia de su actuar, sin perjuicio de que se iniciasen las actuaciones sancionatorias correspondientes.

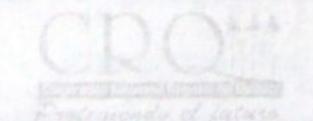
Que en el artículo 31 numeral segundo de la ley 99 de 1993 establece que,

"2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente"

Que actualmente Decreto 1076 de 2015, en su Libro (2) Parte (2) Titulo (9) Capitulo (7) reglamenta la tasa retributiva por utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales, así como lo referente a los parámetros para su cobro, implementación y seguimiento.

Que la Ley 489 de 1998, da la facultad a los representantes Legales de las Entidades Públicas para crear y organizar grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas y programas de la Entidad.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío bajo las disposiciones del Decreto 2667 de 2012, "Por el cual se reglamenta la tasa retributiva por utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos, y se toman otras determinaciones", posteriormente compilado en el Decreto 1076 de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución nro. 986 de 2008, modificada por la Resolución nro. 101 de 2010, conformando Equipo de Implementación, Verificación, y control las Tasas Retributivas por vertimientos puntuales, asignando una serie de labores y tareas específicas a cada uno de los participantes.



RESOLUCIÓN NRO: 1 0 0 2 8 3 8 0 4 DIC 2020

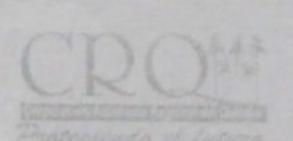
Que mediante acuerdo nro. 008 del 25 de octubre 2019 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, posesionado mediante acta de Posesión nro. 001 del primero (01) de enero de 2020, actúa y adquiere calidades de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío el señor Jose Manuel Cortes Orozco.

Que teniendo en cuenta los cambios normativos y las dificultades identificadas en el transcurso de la implementación, se hace necesario la creación de un Comité Interno de Implementación de la Tasa Retributiva, el cual asuma funciones específicas, que contribuyan al mejoramiento de las actuaciones en la materia.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío expidió Resolución nro. 3525 de 2017 por medio de la cual adoptó el proyecto de Implementación de la Tasa Retributiva en el Departamento del Quindío, como instrumento para la búsqueda de la efectividad en la aplicación del incentivo ambiental para la descontaminación de las fuentes hídricas, la generación de lineamientos forjados a partir de la aplicación de los principios del tributo, buscando a su vez la dinamización de las labores administrativas internas del proceso de implementación, verificación y control de la Tasa retributiva por vertimientos.

Que, al interior de la Institución existe la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, la cual actualmente cuenta con un Profesional Universitario encargado del procedimiento de Tasa Retributiva, y que teniendo en cuenta que este procedimiento ostenta actividades relacionadas de cobro persuasivo, cobro coactivo, financiación de proyectos en materia de descontaminación y los asuntos de representación judicial que versen sobre asuntos respecto del proceso de Implementación de la Tasa Retributiva, se hace necesario contar con un equipo de trabajo de carácter interdisciplinar que permita dinamizar y una efectiva operación del proceso de Tasa Retributiva.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, al interior de la Entidad, surge la necesidad de la creación de una instancia de discusión de asuntos de relevancia e importancia, en la cual se puedan dirimir aspectos en materia de Tasa Retributiva al interior de la CRQ.



002838

0 4 DIC 2020

RESOLUCIÓN NRO.

Que la creación y conformación de este Comité, requiere del concurso de las oficinas y/o dependencias de la entidad, ya que la Implementación del Procedimiento técnico de la Tasa Retributiva está conformado por una serie de actividades de carácter interdisciplinar, haciéndose necesaria la generación de un equipo de trabajo interno, que analice, revise y estudie las diferentes etapas del proceso, que apoye a la proposición de soluciones y que aporte en la toma de decisiones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Director General de la CRQ,

RESUELVE:

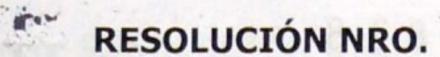
ARTÍCULO PRIMERO: CREAR el Comité Interno de Implementación de la Tasa Retributiva en la Corporación Autónoma Regional del Quindío, como grupo de apoyo, asesoría y consultoría en las diferentes etapas bajo las que se rige la implementación del Incentivo Ambiental en el Departamento del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Interno de Implementación de la Tasa Retributiva en la CRQ, estará conformado por la Dirección General, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental - SRYCA, la Subdirección de Gestión Ambiental - SGA, la Subdirección Administrativa y Financiera - SAF, la Oficina Asesora Jurídica - OAJ, las cuales serán representadas por el Director General y/o el Asesor de Dirección, los Subdirectores (as) y/o Jefes de oficina.

Además de estos, forman parte del comité los funcionarios que conforme a su manual de funciones ejecuten actividades relacionadas con la temática, así:

- a. De la SRYCA, el funcionario (a) encargado de la Implementación del Procedimiento Técnico de la Tasa Retributiva;
- De la SAF, el funcionario (a) encargado de la Gestión de Ingresos, y del cobro persuasivo;





002838

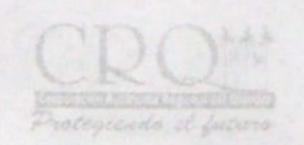
0 4 DIC 2020

- c. De la OAJ, el funcionario (a) encargado del cobro coactivo, y de la representación judicial;
- d. De la SGA, el funcionario encargado de la inversión de los recursos de la Tasa Retributiva en materia de proyectos de inversión en descontaminación hídrica y monitoreo de la calidad del agua y de los instrumentos de planificación del recurso hídrico, el jefe o encargado del Laboratorio de Aguas;

Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, podrán asistir a las sesiones del precitado comité, los funcionarios y/o contratistas que por su conocimiento y experticia en el tema contribuyan al desarrollo de las funciones del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones del Comité Interno de Implementación de la Tasa Retributiva, las siguientes:

- Tomar decisiones frente a los casos específicos en que se requiera, para lograr superar inconvenientes presentados en cualquier etapa de la implementación del procedimiento técnico de la Tasa Retributiva.
- Analizar anualmente la implementación de la Tasa Retributiva en la CRQ, para lo cual cada una de las dependencias que forman parte del comité, deberá presentar informe verbal, en el que indicará principalmente las dificultadas, y avances presentados en la vigencia.
- 3. Establecer estrategias para la implementación efectiva de la Tasa Retributiva.
- 4. Apoyar a la Subdirección y/o dependencia que lo demande, para superar inconvenientes que se susciten.
- 5. Apoyar a la Dirección General, en el estudio de caso que requiera, siempre que el tema a tratar se enmarque en la Tasa Retributiva.
- 6. Apoyar a la Dependencia que lo requiera, cuando se presenten observaciones y/o solicitudes por parte de los Organismo de Control y Vigilancia, frente a la aplicación de la Tasa Retributiva.



RESOLUCIÓN NRO.

002838

0 4 DIC 20201

- 7. Revisar el informe de evaluación de Metas de Carga Contaminante, antes de ser presentado por el Director General al Consejo Directivo.
- 8. Realizar vigilancia a la implementación de la Tasa Retributiva.
- En general el Comité deberá analizar y conceptuar frente a los aspectos que se requiera, siempre que se encuentre en el marco del proceso de implementación de la Tasa Retributiva, esto de manera oficiosa, o a petición de parte.

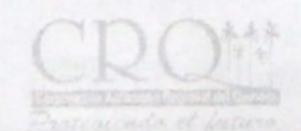
ARTÍCULO CUARTO: El Comité será presidido por el Director (a) General de la CRQ, quien tendrá las siguientes funciones:

- Convocar al comité cuando lo considere pertinente, o a solicitud de cualquier otro de los integrantes.
- 2. Presidir y dirigir las reuniones que realice el comité.
- 3. Invitar a los funcionarios que, sin ser parte del comité, se estime indispensable su asistencia para la toma de decisiones.

Parágrafo: En los casos en que el Director no pueda asistir a la reunión, podrá delegar la Presidencia en el Asesor de Dirección y/o en uno de los Subdirectores que forman parte del Comité.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria del Comité será ejercida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental – SRYCA, la cual se encargará de:

- Recepcionar las solicitudes de cualquier integrante del comité, a fin de que se coordine la respectiva convocatoria de reunión del mismo.
- Preparar las convocatorias, proyectando comunicado interno para que el Director General formalice las mismas; en el que además incluirá la fecha, hora, y lugar de la reunión, así como el orden del día en el que se surtirá la misma.





RESOLUCIÓN NRO

002838

0 4 DIC 2020

- Suscribir las actas del Comité, y responder por la custodia y archivo de las mismas.
- 4. Elaborar el orden del día con base en las solicitudes, y fines de la reunión; el orden del día podrá ser modificado, siempre que sea aprobado por la mayoría de los asistentes.

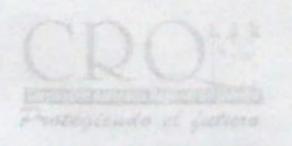
ARTÍCULO SEXTO: La convocatoria se realizará a través de Comunicado Interno, en el que se indicará como mínimo el orden del día, la fecha de realización, la hora, y el lugar; éste se enviará como mínimo con cinco (5) días de anticipación a la realización del comité.

Parágrafo: Cuando se requiera del estudio de documentos, normas, u otros instrumentos, se advertirá en la convocatoria, anexando los respectivos folios para su revisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se realizarán como mínimo una (1) sesión en el año, dentro del primer semestre; sin perjuicio de la celebración de las sesiones adicionales que se estimen necesarias. De cada sesión, se levantará un acta de reunión y un registro de asistencia.

Parágrafo Primero: Las sesiones iniciaran con el llamado de asistencia, en todo caso para que se pueda surtir la reunión del comité, se deberá contar con la presencia mínima del Presidente, dos (2) Subdirectores y/o Jefe de oficina, y tres (3) de los funcionarios (inciso segundo literales a, b, c, d, e) de los que trata el artículo segundo de la presente Resolución. Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a la especificidad de los temas a tratar, se deberá garantizar la asistencia del Subdirector y/o Jefe de oficina con competencia sobre los mismos.

Parágrafo Segundo: Por solicitud de uno de los intervinientes o del Director General, se podrá reprogramar la reunión o incluir un tema nuevo, en todo caso, la solicitud deberá presentarse a la Secretaría del Comité con un plazo que no exceda de tres (3) días previos a la realización del comité.



RESOLUCIÓN NRO.

0 0 2 8 3 8

0 4 DIC 2020

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Disposición Deroga las Resoluciones internas CRQ nro. 986 de 2008, CRQ nro. 101 de 2010, y las demás que le sean contrarias.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución será publicada en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (www.crq.gov.co).

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente Acto Administrativo no proceden Recursos, por tratarse de un Acto de carácter General y Abstracto conforme lo establecido en el artículo 65 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío, a los días del mes de diciembre del año 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL CORTES OROZCO

DIRECTOR GENERAL

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO

Proyecto y Elaboró: Natalia Marcela Galvis Mosquera / Contratista SRYCA – CRQ.

Revisión: Jaider Arles Lepera Sosqué / Asesor Dirección

Revisión y Aprobación Carlos Ar el Truke Ospina / Jefe SRYCA - CRQ.

CRON